



Asamblea General

Distr. general
19 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 148 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/647)]

63/258. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008³;

Informe sobre la marcha de la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

3. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009⁴;

4. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 15 de su resolución 62/232 B, de 20 de junio de 2008;

¹ A/63/535 y A/63/544.

² A/63/606.

³ A/63/535.

⁴ A/63/544.

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

5. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 449.855.000 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009, de conformidad con los niveles actualizados aprobados por la Asamblea General en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, establecida en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006, además de la suma de 919.400.200 dólares ya prorrateada entre los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la resolución 62/232 B, que comprende el monto de 849.855.000 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2008, el monto de 60.624.500 dólares para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 y el monto de 8.920.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;

6. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en el párrafo 5 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, por valor de 6.373.050 dólares, aprobado para la Operación para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009;

7. *Autoriza* al Secretario General a que, con el asesoramiento del Contralor, prorratee entre los Estados Miembros, según sea necesario, una suma adicional de hasta 200 millones de dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2009;

8. *Decide* que, para los Estados Miembros que han cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos por una suma total de 225.443.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, con carácter excepcional y a la luz de la presentación de un informe de situación durante el período presupuestario, se deduzcan o bien de la parte que les corresponda en el prorrateo dispuesto en el párrafo 5 *supra*, o bien de la parte que les corresponda en el prorrateo para la Operación establecido para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, según la preferencia del Estado Miembro de que se trate, de conformidad con los niveles actualizados aprobados por la Asamblea General en su resolución 61/243, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, establecida en su resolución 61/237, y pide al Secretario General que ponga en práctica ese enfoque;

9. *Decide también* que, para los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, que ascienden a un total de 225.443.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 8 *supra*;

10. *Decide además* que la disminución de 4.687.900 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008 se compense con las sumas

acreditables con cargo a la suma de 225.443.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 *supra*;

11. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

*74ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2008*